



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0634 DE 2021 17 Jun 2021

"POR EL CUAL SE LEVANTAN ALGUNOS TÉRMINOS DE TRÁMITES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES EN SEDE ADMINISTRATIVA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL SUSPENDIDOS MEDIANTE EL DECRETO No. 1-17-0475 DEL 05 DE MAYO DE 2021"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las que le confieren los artículos 296 y 305 numerales 1º y 2º de la Constitución Política y los artículos 89 y 94 numerales 1º y 2º del Decreto 1222 de 1986 en concordancia con los artículos 2º, 29, 48, 49 y 209 de la Constitución Política, el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 y las Resoluciones 385 del 12 de marzo de 2020 y 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia que se transmite de persona a persona de forma viral.

Que atendiendo las recomendaciones de la OMS el Ministerio de Salud y la Protección Social a través de la Resolución No. 0000385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional, con el fin de contener la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y poder implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos.

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social Por mediante la Resolución No 738 del 26 de mayo de 2021, prorrogó la emergencia sanitaria con ocasión del COVID19 hasta el 31 de agosto de 2021.

Que mediante Decreto Legislativo 491 de 2020, expedido en desarrollo de la Ley 137 de 1994 y el Decreto 417 de 2020, se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que mediante el artículo 6º del Decreto Legislativo 491 de 2020 se autoriza a las autoridades administrativas la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en desarrollo de lo anterior, se expidió el Decreto Departamental No. 1-17-0475 del 05 de mayo de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE TRÁMITES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES EN SEDE ADMINISTRATIVA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que la Corte Constitucional por medio de la Sentencia C-242 de julio 09 de 2020, declaró la exequibilidad del artículo 6º del decreto 491 de 2020, salvo la de su párrafo 1º que se declara inexecutable, y la de su párrafo 2º en relación con el cual se declara la exequibilidad condicionada, bajo el entendido de que *"cuando la suspensión de términos implique la inaplicación de una norma que contemple una sanción moratoria, las autoridades deberán indexar el valor de la acreencia mientras opere la misma"*.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 117-0634 DE 2021

A Jun 2021

"POR EL CUAL SE LEVANTAN ALGUNOS TÉRMINOS DE TRÁMITES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES EN SEDE ADMINISTRATIVA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL SUSPENDIDOS MEDIANTE EL DECRETO No. 1-17-0475 DEL 05 DE MAYO DE 2021"

Que la Oficina de Control Interno Disciplinario, la Unidad Administrativa Especial de Catastro, la Secretaría de Educación Departamental y la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Entidades Sin Ánimo de Lucro del Departamento Administrativo de Jurídica, solicitaron el levantamiento de términos, de acuerdo a la suspensión ordenada para las mencionadas dependencias a través del Decreto Departamental No. 1-17-0475 del 05 de mayo de 2021.

Que conforme a lo anterior se,

DECRETA

Artículo 1º. Levantamiento de la suspensión de términos de trámites y actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Levantar la suspensión de términos para los trámites y actuaciones administrativas o jurisdicciones en sede administrativa ordenada mediante los siguientes numerales del Decreto Departamental No. 1-17-0475 del 05 de mayo de 2021:

1. Oficina de Control Interno Disciplinario.

1.1. Procesos disciplinarios en todas sus instancias.

3. Unidad Administrativa Especial de Catastro.

3.1. Los procesos y trámites que adelanta la Unidad Administrativa Especial de Catastro.

4. Secretaría de Educación Departamental.

4.1. Expedición de certificaciones laborales del personal SED y certificaciones Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborales (CETIL).

5. Departamento Administrativo de Jurídica - Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

5.1. Los procesos sancionatorios administrativos en contra de entidades sin ánimo de lucro sujetos a la inspección, vigilancia y control de la Gobernación del Valle.

5.2. Las solicitudes de reconocimiento de personería jurídica, registro de dignatarios, registro de reformas estatutarias, registro de cancelación de personería jurídica, registro de libros reglamentarios y demás actuaciones sujetas a registro que las entidades sin ánimo de lucro deben adelantar ante el Departamento Administrativo de Jurídica.

5.3. Los recursos de reposición sobre los actos administrativos de registro de entidades sin ánimo de lucro expedidos por el Departamento Administrativo de Jurídica.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0634 DE 2021 17 Jun 2021

“POR EL CUAL SE LEVANTAN ALGUNOS TÉRMINOS DE TRÁMITES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES EN SEDE ADMINISTRATIVA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL SUSPENDIDOS MEDIANTE EL DECRETO No. 1-17-0475 DEL 05 DE MAYO DE 2021”

- 5.4. Los recursos de apelación que debe resolver el Departamento Administrativo de Jurídica como entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control de organismos de acción comunal.
- 5.5. Las solicitudes de Obtención y recuperación de la nacionalidad colombiana que deben tramitarse ante la Gobernación del Valle.

Artículo 2° Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Las demás disposiciones del Decreto Departamental No. 1-17-0475 del 05 de mayo de 2021 que no son objeto del presente Decreto continúan vigentes.

Dado en Santiago de Cali, a los (17) días del mes de Jun de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactó Miguel Alfredo Gómez Caicedo – Abogado Contratista
Revisó: Diego Fernando Palacios Ramírez – Líder de Programa
Vo.Bo.: José Leonardo Rodríguez Ariza – Subdirector de Representación Judicial
Lía Patricia Pérez Carmona – Directora Departamento Administrativo de Jurídica 